



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 18

“Por el cual se determinan las áreas estratégicas de ciencia, tecnología e innovación en la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Artículo 25: numeral 3, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo sexto establece los objetivos de la educación superior y de sus instituciones. Entre ellos se tienen los siguientes literales: b) trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; d) ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético, a nivel nacional y regional; y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, en su artículo sexto establece los fines de la Institución, entre los cuales se encuentran:

“1) Prestar el servicio público de educación superior y de formación para el trabajo con los más altos estándares científicos y académicos, a fin de contribuir al desarrollo integral del departamento, la región y el país, en ejercicio de su autonomía y del pleno respeto por los derechos de los ciudadanos, sus estudiantes, docentes y personal administrativo;

9) Promover el desarrollo y fortalecimiento de la investigación, formación y desarrollo integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad.”

Que en el marco del Plan de Gobierno 2016-2020 “Por una universidad más incluyente e innovadora” se establece en su apartado 3.3 Política de Investigación, Innovación y Emprendimiento, como acción prioritaria “15) Revisar y ajustar las políticas y estrategias del sistema de investigación”.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Investigación” en su artículo 2 define que el objeto de la investigación es “la generación, difusión, transferencia y apropiación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural en áreas estratégicas para el desarrollo de la región y el país”. Así mismo, en su artículo 4 establece que la investigación en la Universidad del Magdalena se desarrolla en el marco de la “adopción de áreas estratégicas de investigación atendiendo las capacidades institucionales y la relevancia regional, nacional e internacional”.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2015 en su artículo 20, define que un área estratégica de investigación “constituye un dominio de conocimiento transversal alrededor del cual se construye una agenda que orienta la investigación en la institución”, y que el conjunto de agendas de investigación, compuestas por programas y líneas de trabajo, conforman el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad del Magdalena.

Que el Acuerdo Superior No 004 de 2015 establece en el párrafo 2 del artículo 20 que “El Consejo Superior determinará las áreas estratégicas a partir de un estudio presentado por la Vicerrectoría de Investigación previo concepto del Consejo Académico”.

Que, si bien el Acuerdo Superior 004 de 2015 utiliza la expresión “áreas estratégicas de investigación”, para efectos de ampliar el alcance de dichas áreas a otras actividades relacionadas directamente con la investigación, tales como el desarrollo tecnológico y la innovación, se hace necesario utilizar la expresión “áreas estratégicas de ciencia, tecnología e innovación”, lo cual se alinea a las políticas nacionales y a las tendencias internacionales en este tema.

Que la Vicerrectoría de Investigación presentó el estudio realizado en el marco del proyecto de investigación titulado “Construcción del Plan Prospectivo para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad del Magdalena”, el cual definió las áreas estratégicas para la universidad.

Que el estudio para definir las áreas estratégicas se desarrolló a través de un proceso participativo de construcción colectiva tomando como insumo los siguientes elementos: 1) la evaluación de las capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación de la institución, 2) la identificación de las necesidades del territorio (Región Caribe, departamentos y municipios del departamento del Magdalena), 3) el estudio de las tendencias nacionales e internacionales, y 4) las oportunidades de financiación.

Que en sesión celebrada el 15 de mayo de 2018, tal como consta en el Acta N° 06 de la misma fecha, el Consejo Académico emitió concepto favorable al estudio presentado por la Vicerrectoría de Investigación.

Que es necesario determinar las áreas estratégicas en las que la Universidad enfocará y priorizará sus actividades de ciencia, tecnología e innovación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las áreas estratégicas de ciencia, tecnología e innovación en la Universidad del Magdalena según lo contenido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad del Magdalena enfocará y priorizará sus actividades de ciencia, tecnología e innovación en áreas estratégicas que permitan y potencien el trabajo inter y transdisciplinar; la articulación de la academia con el gobierno, la empresa y las comunidades; las relaciones interinstitucionales con organizaciones del entorno local, regional, nacional e

internacional; y la búsqueda del bienestar para las personas y las comunidades ubicadas en los territorios en los que la Institución desarrolla sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO: Las áreas estratégicas en las cuales se enfocarán y priorizarán las actividades de ciencia, tecnología e innovación en la Universidad del Magdalena desde la fecha de promulgación del presente acuerdo y hasta diciembre del año 2030 son las siguientes:

a) **Ambiente y Sostenibilidad**

En esta área estratégica se busca generar y transferir conocimiento, tecnología e innovación sobre la conservación, promoción y uso adecuado y sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, con el fin de protegerlos y potenciar su aprovechamiento sostenible por parte de las comunidades, generando valor social, cultural, ecológico y económico. Para esto, se tomarán los conceptos de desarrollo sostenible, cambio climático y gestión ambiental, los saberes tradicionales y ancestrales, las tecnologías convergentes y energías renovables, y las políticas públicas nacionales e internacionales.

b) **Competitividad**

En esta área estratégica se busca generar y transferir conocimiento, tecnología e innovación que impulse la agroindustria, el turismo, el comercio exterior y la logística, para generar posicionamiento del territorio del Caribe colombiano, fomentando el emprendimiento, la oferta productiva, el bienestar ambiental y socioeconómico, el desarrollo organizativo e industrial, la incorporación de tecnologías, la infraestructura, la asistencia técnica especializada y el aprovechamiento de acuerdos comerciales.

c) **Educación, Cultura y Sociedad**

En esta área estratégica se busca generar y transferir conocimiento, tecnología e innovación para transformar la educación, aportar a la construcción del tejido social y reconocer y preservar el patrimonio y la memoria histórica y cultural, para generar, desde lo local hacia lo universal, alternativas que garanticen la inclusión social, el equilibrio en el desarrollo de las culturas y el territorio, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, los derechos humanos y la consolidación de un ambiente de paz en el posconflicto, reconociendo y fomentando la diversidad cultural, la creatividad, el arte, el pensamiento crítico y el uso de tecnologías.

d) **Salud Integral y Calidad de Vida**

En esta área estratégica se busca generar y transferir conocimiento, tecnología e innovación sobre promoción y prevención en salud, la atención y rehabilitación de las enfermedades para mejorar la calidad de vida de la población, reconociendo y aprovechando los saberes tradicionales y ancestrales, culturales, sociales, científicos y tecnológicos, y las políticas públicas nacionales e internacionales.

Parágrafo: Durante el periodo de vigencia establecido, se podrán incluir nuevas áreas estratégicas previo estudio de las capacidades institucionales, las necesidades y vocaciones del entorno, y las tendencias nacionales y mundiales en ciencia, tecnología e innovación. La definición de nuevas áreas se desarrollará a través de procesos participativos de construcción colectiva entre investigadores, profesores, directivos y administrativos de la Universidad del Magdalena y actores clave del entorno.

ARTÍCULO CUARTO: La Vicerrectoría de Investigación y la Oficina Asesora de Planeación tendrán la responsabilidad de diseñar y estructurar las cuatro agendas de ciencia, tecnología e innovación en las que se definirán los programas y proyectos a desarrollar en cada una de las cuatro áreas estratégicas determinadas en el presente acuerdo. Las agendas se diseñarán y estructurarán a través de procesos participativos de construcción colectiva entre investigadores, profesores, directivos y administrativos de la Universidad del Magdalena y actores clave del entorno. Para llevar a cabo esto, se deben tomar en consideración las capacidades institucionales, las necesidades y vocación del entorno, las tendencias internacionales en ciencia, tecnología e innovación, y las oportunidades de financiación.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Académico evaluará y aprobará las agendas que presenten la Vicerrectoría de Investigación y la Oficina Asesora de Planeación. Estas agendas constituirán el componente central de la planificación estratégica de la Universidad en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, lo cual deberá ser incorporado en los instrumentos de planificación institucional, principalmente el plan de desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018),



MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General